

CONDICIONES GENERALES DE PRÉSTAMO PARA EXPOSICIONES TEMPORALES

Artículo 1. Solicitud de préstamo

1.1 La entidad organizadora de la exposición deberá solicitar con la suficiente antelación (al menos 3 meses antes de la fecha previsible de salida de las obras) el préstamo de los fondos documentales y/o cartográficos que desee exponer, con objeto de proceder a la posible restauración, microfilmación o fotografía de las obras y a su montaje.

1.2 La lista definitiva de fondos documentales y/o cartográficos objeto de solicitud tendrá que estar cerrada como máximo dos meses antes de la fecha de inauguración.

1.3 El patronato de la Fundación Domingo Fontán, se reserva el derecho de suspender la autorización y, consecuentemente, de retirar lo prestado si en el decurso del periodo de préstamo se produjeran alteraciones en las condiciones de exposición o en las medidas de seguridad, así como por cualquier otra causa que, a criterio de la Fundación Domingo Fontán, pueda producir un perjuicio material o moral.

Artículo 2. Objeto y contenido

2.1. Los solicitantes tienen que cumplimentar el formulario de solicitud de préstamo para exposiciones temporales establecido por la Fundación Domingo Fontán.

2.2. Este formulario se cumplimentará por duplicado: una copia se entregará a la Fundación Domingo Fontán y la otra, una vez autorizada por el Presidente o la persona en quien delegue, quedará en poder del solicitante.

2.3. Aparte del formulario, se deben adjuntar las condiciones ambientales de la sala de exposiciones, con indicación de la humedad relativa, la temperatura, la intensidad lumínica y el tipo de luz utilizado, y del grado de variabilidad o permanencia a lo largo del día.

2.4. También es necesario indicar las condiciones de seguridad especificando los siguientes puntos:

- Lugar de almacenaje previo o posterior a la instalación definitiva.
- Finalidad habitual de las salas de exposición.
- Sistemas de alarma.
- Vigilancia.
- Características de las vitrinas.
- Otras instalaciones de exposición.

Artículo 3. Seguro

3.1. Antes de retirar los fondos documentales y/o cartográficos en préstamo temporal, el solicitante deberá entregar el certificado de la póliza del seguro "clavo a clavo" concertada, en la cual la propietaria, Doña Everilda Sánchez Fontán, tiene que aparecer como beneficiaria, por el importe en que ésta haya valorado las obras.

3.2. La póliza tendrá que cubrir durante todo el tiempo en que los fondos documentales y/o cartográficos estén fuera de la Fundación Domingo Fontán el riesgo de pérdida, robo o cualquier otro daño o deterioro, aunque sea por causa de fuerza mayor, y tendrá que incluir también el transporte.

3.3. EL CRAI se reserva el derecho de no aceptar la compañía aseguradora propuesta por la entidad organizadora y proponer otra si procede

3.3. EL CRAI se reserva el derecho de no aceptar la compañía aseguradora propuesta por la entidad organizadora y proponer otra si procede.

3.3. EL patronato de la Fundación Domingo Fontán se reserva el derecho de no aceptar la compañía aseguradora propuesta por la entidad organizadora y proponer otra si procede.

Artículo 4. Restauración

4.1. Cuando, a efectos de conservación, sea necesario restaurar, limpiar o encuadernar alguna pieza, los gastos originados por dichas intervenciones irán a cargo de la entidad organizadora.

4.2. A criterio de la Fundación Domingo Fontán se decidirá si la empresa que llevará a término restauración.

Artículo 5. Reproducción de seguridad

5.1. Por razones de seguridad e identificación, antes de salir de la Fundación Domingo Fontán, los fondos documentales y/o cartográficos se reproducirán con el método más idóneo a la tipología del documento según el criterio de la misma

5.2. Las copias de seguridad se depositarán en la sede de la Fundación Domingo Fontán.

5.3. Los gastos que ocasionen dichas operaciones irán a cargo del solicitante.

Artículo 6. Embalaje, transporte y montaje

6.1. Se ocupará del embalaje, el transporte y el montaje de las piezas solicitadas una empresa de reconocida experiencia en este ámbito. La Fundación Domingo Fontán se reserva el derecho de rechazar la empresa de transporte propuesta por los organizadores y proponer otra si procede.

6.2. Las cajas para el transporte deberán estar acondicionadas contra la humedad, cambios de temperatura, golpes o cualquier accidente que pueda dañar las piezas. Cuando, a efectos de conservación, sea necesario hacer un montaje de preservación especial, los gastos originados por estos procesos irán a cargo de la entidad organizadora.

6.3. El traslado de las piezas desde la Fundación Domingo Fontán. al lugar de la exposición se realizará con las condiciones de seguridad adecuadas y será llevado a cabo por personal especializado en este tipo de traslados, el cual se tendrá que encargar de aportar los materiales necesarios para proteger los documentos.

6.4. En el caso de que el valor de las piezas o circunstancias especiales lo hicieran necesario, se contratarán los servicios de una agencia de seguridad, por cuenta y cargo de la entidad que organiza la exposición.

6.5. La fecha de embalaje y de transporte será acordada entre el comisario y la persona de contacto designada por el Patronato de la Fundación Domingo Fontán.

6.6. Una vez finalizado el periodo de exposición, bajo ningún concepto las piezas cedidas en préstamo podrán hacer otro camino, fuera de su recinto, que no sea el de su retorno. Si se produce una causa de fuerza mayor, se tendrá que comunicar inmediatamente a la Fundación Domingo Fontán..

6.6. Todos los gastos que ocasione dicho traslado, así como cualquier otro producido como consecuencia de esta operación, irán a cargo del solicitante.

6.7. Cuando la Fundación Domingo Fontán lo considere oportuno mandará una persona de la misma para supervisar el transporte y la instalación de las obras en las salas de exposición. La cobertura de los costos generados irá a cargo del solicitante del préstamo.

Artículo 7. Acta de entrega

7.1 Los fondos documentales y/o cartográficos serán retirados de la Fundación Domingo Fontán por personal acreditado mediante la firma de un acta de entrega. En ella se indicará cualquier dato que se considere aconsejable destacar.

Artículo 8. Medidas de conservación

8.1. La entidad organizadora tendrá que garantizar la seguridad y la conservación de los documentos expuestos mediante una vigilancia permanente, sistemas de detección y extinción de incendios y controles ambientales de humedad, temperatura y luz. En ningún caso la luz solar incidirá directamente sobre las obras. Las fuentes de luz tendrán que ser filtradas.

Las condiciones que deben exigirse como indispensables para la exposición de las piezas son:

- a) La humedad ambiente no deberá exceder los límites del 50 al 65 por ciento.
- b) La temperatura no bajará de los 15° centígrados, ni excederá de los 22° centígrados.
- c) La exposición en vitrinas cerradas deberá hacerse teniendo en cuenta la aireación, temperatura y humedad adecuada de las piezas, así como su seguridad, para lo cual, dichas vitrinas serán cerradas con llave y tendrán una abertura que permita su aireación sin comprometer su seguridad.
- d) La iluminación será con luz filtrada, no excediendo de los 75 luxes. Las obras nunca estarán expuestas a los rayos solares.
- e) Se observará una adecuada seguridad y vigilancia en los locales de la exposición.

8.2. No se autorizarán las fotografías con flash por parte de los visitantes de la exposición. Las piezas se instalarán en vitrinas u otras instalaciones de seguridad y con las medidas necesarias para que el material expuesto no pueda resultar perjudicado.

8.3 La Fundación Domingo Fontán se reservará el derecho de inspeccionar las condiciones de instalación y seguridad de los locales de la exposición y, caso de no encontrarlas seguras, retirar los fondos.

Artículo 9. Reproducción de documentos

9.1. El préstamo de los fondos documentales y/o cartográficos no autoriza al prestatario a realizar ningún tipo de reproducción.

9.2. En caso de que el solicitante quiera reproducir alguna parte del fondo prestado en el catálogo de la exposición o para finalidades de difusión de la exposición (folletos, prensa, proyectos educativos, etc.), tendrá solicitarlo expresamente a la Fundación Domingo Fontán, sin excluir la correspondiente gestión de derechos si fuera necesario.

9.3. Los fondos documentales y/o cartográficos autorizados podrán ser fotografiados y reproducidos para el catálogo y publicidad durante la exposición temporal, haciéndose constar expresamente la identificación de los mismos y su pertenencia a la fundación domingo fontán. Para cualquier otro uso de la reproducción, se requerirá autorización expresa por escrito de la fundación domingo fontán.

9.4. De acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual, la entidad organizadora tendrá que gestionar los derechos de explotación de aquellas obras que no sean de dominio público. El solicitante se compromete a pedir las correspondientes autorizaciones a los titulares legítimos o a la entidad de gestión colectiva de derechos pertinente.

Artículo 10. Duración de las exposiciones

10.1. El préstamo se hará para una sola exposición. Las posibles prórrogas o itinerarios exigirán la reconsideración de los trámites complementarios y la autorización expresa de la fdf,

10.2. Un mismo ejemplar podrá ser expuesto hasta un máximo de cuatro meses por exposición. En caso de que se justifique la excepción, este periodo se podrá prolongar con la autorización expresa de la fdf.

10.3. Como norma general, después del retorno del préstamo solicitado a la fdf, éste no se podrá prestar durante los cuatro años siguientes. No obstante, la fdf se reserva el derecho de modificar este plazo.

Artículo 11. Devolución

11.1. Clausurada la exposición, dentro del periodo de cobertura del seguro, las piezas tendrán que ser devueltas a la Fundación Domingo Fontán por el mismo procedimiento y con las mismas medidas de seguridad que en la salida. Al recibir las obras, y antes de la firma del acta de recepción, la Fundación Domingo Fontán revisará el estado de conservación de los documentos devueltos por si se hubiera producido algún desperfecto.

11.2. Si se hubiera producido alguna incidencia del tipo que sea, se incluirá una nota en el acta de devolución para evaluar si es pertinente pedir responsabilidades.

11.3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este préstamo serán resueltas por acuerdo de las dos partes. De no ser posible este acuerdo, las partes se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

Artículo 12. Firma de las condiciones por parte de los responsables de la Exposición

12.1 Cuando una entidad organizadora de una exposición solicite el préstamo, se exigirá la firma de un documento por parte del personal responsable de la muestra, en el que confirmará el conocimiento de las normas sobre el préstamo y declarará el compromiso de cumplirlas. Este documento firmado deberá estar en poder de la fundación domingo fontán antes del préstamo de las obras.